Ayuntam.to de oy 4 de oct.re de 1731 –

En la ciud. de Alcaraz a beinte
y quatro dias del mes de oct.re
de mill setezientos treinta y
un año, los s.res D.n Diego Capdesita y Cardenas Cavallero
del horden de Santiago Gov.or y Justiz.a may.or della y su
partido p.r S. Mag. D.n Fernando Marin Perez Piñero
D.n Lorenzo Marin Padilla y Melgares, D.n Antonio
Buitrago y Angosto, y D.n Franz.co Garzia Muz Melga
res Regidores juntos como Conzejo Justiz.a y Regim.to
della que asi lo han de uso, y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes a ambas Mag.des y bien
de la Repu.ca decretaron lo siguiente =

Viose en este ayuntam.to un Pedim.to dado p.r el
s.r Ant.o Valcarzel Carreño por el que haze pres.te
de esta ciud. haver cumplido en san Ju.n de junio pas.do
de este año el nonbram.to hecho en el de uno d(ic)ho de Pro
cur.or Sindico Gral. de esta ciud. p.r cuio motivo, y el de
manifestar tanbien hallarse D.n Pedro Marin de
Angosto Reg.or desta ciud. dueño de d(ic)ho offizio
con titulo de S. Mag. (que Dios gu.de) el que tiene en su
poder para su uso por lo que pedia se le releuase
y diese p.r libre de d(ic)ho empleo y que se le preziria
se adjudico al d(ic)ho D.n Pedro Marin de Angosto
con lo demas contenido en d(ic)ho Pedim.to = el
que visto p.r d(ic)hos s.res capitulares de una con
formidad acordaron que en atenzion a los jus-
tos motivos expresados p.r el d(ic)ho D.n Antonio

[signature]